

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref: 110014003020-2021-00131-00 Ejecutivo por obligación de suscribir documento de ELVER SÁENZ PIZA contra LEVY IVONNE TRUJILLO BASTIDAS, MIGUEL ÁNGEL TRUJILLO PISA Y CECILIA SÁENZ PIZA, en su calidad de herederos determinados de la señora DIANA VICTORIA TRUJILLO PISA y herederos indeterminados de la señora DIANA VICTORIA TRUJILLO PISA (q.e.p.d.)

Una vez revisada la anterior solicitud y en virtud a que el inciso segundo del artículo 434 del Código General del Proceso, establece que, previó a librar mandamiento de pago ejecutivo por obligación de suscribir documento, en caso de que el documento que deba suscribirse, implique la transferencia de los bienes sujetos a registro, como es el caso en las presentes diligencia, para que se dicte el mandamiento de pago, el bien debe estar embargado,

Cómo consecuencia de lo anterior, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR el embargo del 50% del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20315868, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte, de propiedad de DIANA VICTORIA TRUJILLO PISA (q.e.p.d.), quien se identificaba en vida con la cédula de ciudadanía No. 52.821.150

Ofíciase a la citada entidad y remítase directamente el oficio por el Juzgado de conformidad con el artículo 11 del Decreto 806 de 2022, con copia al correo electrónico de la apoderada de la parte ejecutante.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de la cuota parte que corresponde al 16.66% del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.324-54703, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Vélez (Santander), de propiedad de DIANA VICTORIA TRUJILLO PISA (q.e.p.d.), quien se identificaba en vida con la cédula de ciudadanía No. 52.821.150

Ofíciase a la citada entidad y remítase directamente el oficio por el Juzgado de conformidad con el artículo 11 del Decreto 806 de 2022, con copia al correo electrónico de la apoderada de la parte ejecutante.

SEGUNDO: Una vez se alleguen respuestas de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos correspondientes, ingrese el proceso al despacho para continuar el trámite.

NOTIFÍQUESE

Firma Electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

dfva

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO Nro.033 Hoy 8 de marzo
de 2022 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

**Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edf751bd344244eac632560af858482797d5074de539152bb009c16707b8b254**
Documento generado en 08/03/2022 06:56:06 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**